



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **WILMER ALEXANDER RAMOS TURCIOS**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, quien tienen número de identidad **1804-1976-03131**, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios de transporte para trasladar a la selección de la liga "B" desde el Municipio de Atima hacia Santa Bárbara y viceversa.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones: servicios de transporte para trasladar a la selección de la liga "B" desde el Municipio de Atima hacia Santa Bárbara y viceversa.

pág.





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (3,428.00).**

Cantidad	Descripción	P. Unitario.	P. Total.
1	Viaje de servicio de transporte para trasladar a la selección de la liga "B" desde el Municipio de Atima hacia Santa Bárbara y viceversa.	L. 3,428.00	L. 3,428.00
TOTAL:			L. 3,428.00

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO, es un (01) día, los cuales se describen de la siguiente manera;

Domingo 10 de noviembre del 2024.

pág. 2





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CLAUSULA OCTAVA: DE LA JORNADA DE TRABAJO, esta podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la municipalidad para ser requeridos.

CLAUSULA NOVENA: El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

CLAUSULA DECIMA: forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 08 días del mes de noviembre del año 2024.




NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL.


WILMER ALEXANDER RAMOS
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **WILMER ALEXANDER RAMOS TURCIOS**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, quien tienen número de identidad **1804-1976-03131**, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios de transporte para trasladar a la selección de la liga "B" desde el Municipio de Atima hacia Santa Bárbara y viceversa.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones: servicios de transporte para trasladar a la selección de la liga "B" desde el Municipio de Atima hacia Santa Bárbara y viceversa.





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (3,428.00)**.

Cantidad	Descripción	P. Unitario.	P. Total.
1	Viaje de servicio de transporte para trasladar a la selección de la liga "B" desde el Municipio de Atima hacia Santa Bárbara y viceversa.	L. 3,428.00	L. 3,428.00
TOTAL:			L. 3,428.00

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO, es un (01) dia, los cuales se describen de la siguiente manera;

Domingo 01 de diciembre del 2024.

pág. 2





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CLAUSULA OCTAVA: DE LA JORNADA DE TRABAJO, esta podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la municipalidad para ser requeridos.

CLAUSULA NOVENA: El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

CLAUSULA DECIMA: forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 29 días del mes de noviembre del año 2024.



NELSON EDAGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL.

WILMER ALEXANDER RAMOS
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **WILMER ALEXANDER RAMOS TURCIOS**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, quien tienen número de identidad **1804-1976-03131**, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios de transporte para trasladar a la selección de la liga "B" desde el Municipio de Atima hacia San Vicente y viceversa.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones: servicios de transporte para trasladar a la selección de la liga "B" desde el Municipio de Atima hacia San Vicente y viceversa.





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **TRES MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (3,085.00).**

Cantidad	Descripción	P. Unitario.	P. Total.
1	Viaje de servicio de transporte para trasladar a la selección de la liga "B" desde el Municipio de Atima hacia San Vicente y viceversa.	L. 3,085.00	L. 3,085.00
TOTAL:			L. 3,085.00

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO, es un (01) día, los cuales se describen de la siguiente manera;

Domingo 03 de noviembre del 2024.

pág. 2





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CLAUSULA OCTAVA: DE LA JORNADA DE TRABAJO, esta podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la municipalidad para ser requeridos.

CLAUSULA NOVENA: El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

CLAUSULA DECIMA: forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 01 días del mes de noviembre del año 2024.



NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL.



WILMER ALEXANDER RAMOS
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **WILMER ALEXANDER RAMOS TURCIOS**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, quien tienen número de identidad **1804-1976-03131**, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios de transporte para trasladar a la sub-20 desde el Municipio de Atima hacia Santa Bárbara y viceversa.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones: servicios de transporte para trasladar a la sub-20 desde el Municipio de Atima hacia Santa Bárbara y viceversa.





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (3,428.00).**

Cantidad	Descripción	P. Unitario.	P. Total.
1	Viaje de servicio de transporte para trasladar a la sub-20 desde el Municipio de Atima hacia Santa Bárbara y viceversa.	3,428.00	3,428.00
TOTAL:			3,428.00

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO, es un (01) día, los cuales se describen de la siguiente manera;

Domingo 13 de octubre del 2024.

pág. 2





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CLAUSULA OCTAVA: DE LA JORNADA DE TRABAJO, esta podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la municipalidad para ser requeridos.

CLAUSULA NOVENA: El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

CLAUSULA DECIMA: forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 11 días del mes de octubre del año 2024.




NELSON EDAGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL.


WILMER ALEXANDER RAMOS
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Nosotros: **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra parte **WILMER ALEXANDER RAMOS TURCIOS**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, quien tienen número de identidad **1804-1976-03131**, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en adelante será conocido como **EL CONTRATISTA**. Hemos convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DEFINIDOS** conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE manifiesta que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia y que para efectos de este contrato asume la responsabilidad administrativa técnica y legal para la celebración del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE, manifiesta que la municipalidad requiere los servicios de transporte para trasladar al cuadro de danza rapipo, quien participara en el evento aniversario del Municipio de Atima, S.B. desde San Nicolás hacia Atima y viceversa.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones: servicios de transporte para trasladar al cuadro de danza rapipo quien participará en el evento aniversario del Municipio de Atima, S.B. desde San Nicolás hacia Atima y viceversa.

pág. 1





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA, recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (4,000.00)**.

Cantidad	Descripción	P. Unitario.	P. Total.
1	Viaje de servicio de transporte para trasladar al cuadro de danza rapipo desde San Nicolás hacia Atima y viceversa.	4,000.00	4,000.00
TOTAL			4,000.00

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS RETENCIONES, en caso de no presentar constancia de solvencia fiscal y pagos a cuenta, se le hará una retención del 12.5% del ISR por Honorarios Profesionales por un servicio prestado; según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta donde autoriza a las municipalidades a hacer dicha retención.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL CONTRATO, es un (01) día, los cuales se describen de la siguiente manera;

Viernes 20 de septiembre del 2024.

pág. 2





MUNICIPALIDAD DE ATIMA SANTA BARBARA HONDURAS, C. A

CLAUSULA OCTAVA: DE LA JORNADA DE TRABAJO, esta podrá extenderse según el volumen de trabajo, compromisos de entrega de servicios, según la exigencia de la municipalidad para ser requeridos.

CLAUSULA NOVENA: El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

CLAUSULA DECIMA: forma parte de este contrato, las modificaciones y adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del CONTRATISTA y las instrucciones especiales emitidas por el CONTRATANTE.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el municipio de Atima, Santa Bárbara a los 19 días del mes de septiembre del año 2024.



NELSON EDGARDO VALENZUELA
ALCALDE MUNICIPAL.

WILMER ALEXANDER RAMOS
CONTRATISTA